

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo

*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2026, de la Dirección General, por la que se publica la relación definitiva de personas que han superado las pruebas selectivas de la convocatoria 4/2025, para la provisión definitiva de dos puestos de técnico o técnica en arquitectura, por turno libre, correspondientes a la oferta pública de empleo de 2022.*

Vista la Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Dirección General, por la que se da publicidad a la convocatoria 4/2025, de pruebas selectivas para la provisión definitiva de dos puestos de técnico o técnica en arquitectura, turno libre, correspondientes a la oferta pública de empleo de 2022 (DOGV. núm. 10086 / 11.04.2025).

Visto el Decreto 231/2022, de 30 de diciembre, del Consell, publicado en el DOGV 9502, de fecha 31 de diciembre de 2022, por el que se aprobó la oferta pública de empleo de la Entitat Valenciana d'Habitatge i Sòl (EVHA) correspondiente a 2022.

Concluidas las pruebas selectivas para el acceso a los puestos arriba indicados, y de acuerdo con lo señalado en la base 10 de la convocatoria, procede la publicación, en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de la relación definitiva de personas aprobadas, y se concede plazo para presentar la documentación exigida.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo el artículo 8.2.e) del Decreto 49/2020 de 17 de abril, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA), y de la facultad concedida por el Consejo de Dirección de EVha en su reunión de 27 de marzo de 2025.

#### RESUELVO

##### *Primero*

Publicar, a propuesta del órgano técnico de selección, la relación de personas que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación, y que se relacionan en el anexo de la presente resolución.

##### *Segundo*

Las personas relacionadas deberán presentar ante la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo al correo [soporte@seleccionevha.es](mailto:soporte@seleccionevha.es), en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, la documentación exigida en la base 10 de la convocatoria, y que se indica a continuación:

«[...]

a) Fotocopia compulsada del DNI o NIE.

b) Fotocopia compulsada de los títulos académicos o certificación académica oficial que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de las titulaciones que se señalan en el anexo III.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación que corresponda.

c) Declaración jurada de no haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como empleado público, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española tienen que declarar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso al empleo público.

d) Declaración responsable en la que manifestarán poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo. Dicha declaración constituirá presunción de disponer de tales capacidades y requisitos de aptitud por parte de la persona declarante y podrá ser verificada, en su caso, con los informes médicos que emita el servicio de prevención correspondiente.

e) Según lo preceptuado en el artículo 20 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, quienes superen las



pruebas selectivas, acreditarán sus conocimientos de valenciano en el correspondiente Grau Elemental ó B1, mediante certificado expedido u homologado por Junta Qualificadora de Coneixements de València.

Quienes no puedan acreditar conocimientos de valenciano tras la superación de las pruebas selectivas de la forma indicada en el apartado anterior, deberán realizar el ejercicio específico que se convoque y, caso de no superarlo, asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

Las personas que en fecha de presentación de la documentación requerida estén en activo en la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, sólo deberán justificar los apartados 10.b) y 10.c), salvo que ya los tengan acreditados e inscritos en el registro de personal de la entidad, y únicamente tendrán que manifestarlo por escrito ante la Dirección General de la Entidad, sin aportar la documentación correspondiente.

f) Si la persona que ha superado las pruebas solicitó una de las exenciones o bonificaciones establecidas en esta convocatoria deberán presentar fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de tal exención.

10.2. Las personas que superen las pruebas selectivas por el cupo de reserva de personas con diversidad funcional deberán de presentar, además de los documentos anteriores la copia autenticada de la certificación de la conselleria competente u órganos competentes de otras administraciones públicas que acredite que posee una diversidad funcional igual o superior al 33%, así como el informe de compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

Las personas que superen las pruebas selectivas por el cupo de reserva de personas con enfermedad mental deberán de presentar, además de los documentos anteriores, la copia autenticada de la conselleria competente u órganos competentes de otras administraciones públicas que acredite que posee una diversidad funcional de grado igual o superior al 33% y cuya valoración derive de una enfermedad mental, así como el informe de compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

[...].»

Las personas aspirantes seleccionadas que dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación acreditativa o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas personal de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas seleccionadas antes de su contratación, o en el supuesto de que estas no cumplieren los requisitos de la base 10 anterior, el órgano convocante podrá requerir del OTS una relación complementaria de las personas que sigan a las propuestas para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

### *Tercero*

De acuerdo con la base 1.3 que rige la convocatoria, acumular los puestos de la convocatoria 3/2025 declarados desiertos en turno de promoción interna, a los puestos ofertados por turno libre de la presente convocatoria. En todo caso, las plazas reservadas a los cupos de personas con diversidad funcional y enfermedad mental del turno de promoción interna que resulten desiertas se acumularán a los cupos correspondientes del turno libre. Si resultasen plazas desiertas del cupo de enfermedad mental del turno libre, se acumularán al cupo de personas con diversidad funcional, y si quedase alguna plaza desierta en este último cupo, se acumularán al turno libre general.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, ante el mismo órgano que ha dictado el acto recurrido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o, directamente, de acuerdo con los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de la ciudad de València, en el plazo de dos meses a contar del siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan hacer uso, en su caso, de cualquier otro que estimen procedente.

València, 1 de junio de 2026

Estefanía Martínez Martínez  
Directora general

## ANEXO

*Relación de personas aprobadas, por orden de puntuación, Convocatoria 4/25*

## Turno libre general

| <i>Nombre</i> | <i>Apellido 1</i> | <i>Apellido 2</i> | <i>DNI/NIE</i> | <i>Total oposición</i> | <i>Total concurso</i> | <i>Suma<br/>oposición y concurso</i> |
|---------------|-------------------|-------------------|----------------|------------------------|-----------------------|--------------------------------------|
| Ester         | Martínez          | Beltrán           | 457*****R      | 38,16                  | 25,13                 | 63,29                                |
| Sonia María   | Fernández         | Díaz              | 532*****V      | 36,09                  | 14,78                 | 50,87                                |
| Miguel        | Mansilla          | Adell             | 244*****B      | 32,39                  | 4,67                  | 37,06                                |